



Provincia del Neuquén
1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00126037-NEU-MEI.-

VISTO:

El EX-2020-00126037-NEU-MEI del registro de Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía e Infraestructura de la Provincia del Neuquén y el Decreto Provincial N° 84/19, y;

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Provincial N° 84/19 se otorgó un aporte no reintegrable a las Comisiones de Fomento, para afrontar el pago de la segunda cuota del Sueldo Anual Complementario de 2019;

Que el Gobierno Provincial considera procedente continuar apoyando el accionar de las comisiones de fomento, atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 26° de la Ley 2141, otorgándoles el aporte financiero necesario para que afronten el pago de salarios correspondientes a la primera cuota del Sueldo Anual Complementario de 2020;

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, conforme establece el artículo 34° inc. 7) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: **MODIFÍCASE** el Presupuesto General Vigente de acuerdo al IF-2020-00135562-NEU-SIP#MEI que forma parte del presente Decreto.

Artículo 2°: **OTÓRGASE** a las comisiones de fomento que se indican en el IF2020-00135563-NEU-SIP#MEI del presente decreto, un aporte no reintegrable por la suma de pesos dieciocho millones cuatrocientos noventa y cuatro mil doscientos noventa y ocho (\$18.494.298.-), destinado al pago de la primera cuota del Sueldo Anual Complementario de 2020.

Artículo 3°: **ESTABLÉZCASE** que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a las partidas del Presupuesto General Vigente, conforme al IF-2020-00135567-NEU-SIP#MEI que forma parte del presente decreto.

Artículo 4º: Por la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura **LIQUÍDESE** y, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia a las respectivas Comisiones de Fomento, los montos establecidos para sueldos correspondientes a la primera cuota del Sueldo Anual Complementario de 2020, conforme al detalle que obra en el IF-2020-00135563-NEU-SIP#MEI que forma parte de la presente norma.

Artículo 5º: Los aportes no reintegrables a los que hacen referencia el artículo 2º del presente Decreto se tomarán como pago a cuenta en caso de eventuales reclamos que en virtud de servicios, tasas, sentencias judiciales firmes y cualquier otro concepto realicen las comisiones de fomento contra el Estado Provincial, Entes Descentralizados, o cualquier otro Organismo dependiente de este.

Artículo 6º:NOTIFÍCASE de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 8º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.-